



**PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2023-00602-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: AI Despacho del señor Juez informando que el liquidador en el presente proceso no ha acudido al proceso para iniciar la labor encomendada. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, mediante auto que decreto la apertura del presente proceso se nombró como auxiliar de justicia al señor JAIRO SOLANO GOMEZ a quien se le comunicó su nombramiento a través de oficio No. 922 del 25/09/2023 y el cual fue remitido al correo electrónico jasogo@hotmail.com en la misma fecha, sin que aún se haya manifestado al despacho a asumir el cargo para el cual fue nombrado.

Ahora bien, indica el artículo 49 del C.G.P. referente a la comunicación del nombramiento para la aceptación del cargo por parte de los auxiliares de la justicia, como lo es aquí el liquidador del patrimonio designado, lo siguiente:

"El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente." (Subrayado Propio)

Teniéndose lo anterior **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al liquidador **JAIRO SOLANO GOMEZ**, para que dentro del término improrrogable de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, indique las razones (justificando) por las cuales no ha comparecido a efectuar su notificación a la designación que le hizo el despacho como liquidador del patrimonio del deudor **CARLOS ARTURO COMAS FONTALVO**, so pena de que el Juzgado tome los poderes correccionales que permite la ley. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c802d29ae2d13320d103e4b2bc333ce7667322bc1acbb0608a1d6fcb829bdce0**

Documento generado en 27/10/2023 11:04:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>